

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 1.º de Junio del actual autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildo, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con una sola factura desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, en ejemplares impresos que se facilitarán por la Intervención de Hacienda, y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas, en las que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenecen las

láminas, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sin que se detallen una por una, advirtiéndose que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Los poseedores de las inscripciones al presentar las facturas, acompañarán aquéllas con objeto de estampar en el anverso el cajetín que acredite el pago de sus intereses, como se hizo en el trimestre anterior.

Los presentadores deberán tener presente á su vez, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 1895, que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la deuda interior, en equivalencia del timbre de 5 céntimos que se venía exigiendo, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Julio, deduciéndose en las facturas de presentación su importe del interés íntegro anual en la casilla que al efecto se ha estampado en la factura.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Palencia 4 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Oos-Gayón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y median-

te ignorarse su paradero, se cita á Andrés Pérez Villalba y Lorenzo Cagigal, vecinos de Guardo, de donde se han ausentado, para que el día veinticinco del actual mes de Junio y siguientes y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sala de la Audiencia Provincial de Palencia al objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral y público señalado para dichos día y hora en causa que se sigue por estrago y otros delitos contra Santos de la Loma y otros, vecinos de Guardo, por tenerlo así acordado en cumplimiento de una orden de expresada Audiencia.

Dado en Saldaña á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S.ª, Roque Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Terminadas por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa las operaciones de repartimiento del cupo señalado por la Administración de Hacienda de esta provincia á la riqueza líquida imponible de este término municipal en los conceptos de rústica y pecuaria para los efectos de la contribución territorial en el próximo año económico de 1897-98, en cumplimiento del artículo 74 del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presen-

tar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, con arreglo á lo que previene el párrafo 2.º del citado artículo.

Hontoria de Cerrato 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Terminado el repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de regir para el año próximo de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir en su caso las reclamaciones que vieran justas.

Herrera de Río-Pisuerga 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde Presidente, Benito Izquierdo Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este distrito, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, no será oída ninguna.

Fuente-andrino 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eladio Gutiérrez.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1897.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de muert.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1. ^a	6	4	10	2	2	4	14	"	"	"	"	"	"	"	14
2. ^a	7	7	14	3	"	3	17	1	"	1	"	"	"	1	18
3. ^a	6	11	17	"	1	1	18	1	1	2	"	"	"	2	20
Total..	19	22	41	5	3	8	49	2	1	3	"	"	"	3	52

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1897, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA. Heridas, caídas, etc.		DE MUERTE SENIL (Vejez).			
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hembras.	Va-rones.	Hembras.	Va-rones.	Hembras.	Va-rones.	Hembras.
	Va-rones.	Hembras.	Va-rones.	Hembras.								
1. ^a	3	2	3	1	"	"	"	"	"	"	6	3
2. ^a	5	6	3	1	"	"	"	"	1	"	9	7
3. ^a	4	4	3	3	"	"	"	"	"	"	7	7
Total..	12	12	9	5	"	"	"	"	1	"	22	17

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1. ^a	4	1	1	6	3	"	"	3	9
2. ^a	4	2	3	9	3	"	4	7	16
3. ^a	2	2	3	7	5	1	1	7	14
Total..	10	5	7	22	11	1	5	17	39

Palencia 1.º de Junio de 1897.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Terminado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este distrito que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quintanaluengos 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Mantilla.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Hallándose terminado el repartimiento

de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y si se creyeran agraviados hacer dentro del plazo prefijado las reclamaciones convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Prádanos de Ojeda 2 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Higinio Matabuena.—El Secretario, Adolfo Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Empedrador.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas á su derecho.

Castrillo de Villavega 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Peláez.—El Secretario, Felino Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria del mismo para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que las que se hagan fuera del término señalado no serán admitidas.

Población de Arroyo 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rosendo Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el

mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Santillana 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Autón.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial que por concepto de rústica y pecuaria corresponde á este término en el próximo ejercicio económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que consideren ajustadas á su derecho.

Tariego 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Por el presente edicto se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal que el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria formado en este Ayuntamiento para el año económico de 1897-98 se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de ocho días, en cuyo plazo, que habrá de contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, podrán los interesados enterarse de la operación y presentar las reclamaciones de agravios que sean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se interpongan.

Villaumbrales 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Torío.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo plazo se resolverán las reclamaciones que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Arsenio Inclán.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito girado sobre las riquezas rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1897-98, se hallará de

manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Villalcón 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Román Mayo.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta localidad que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmentero 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrán examinarle los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones vieran convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas por justas y legales que sean.

Dado en Villanueva de Henares á 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, comprensivo de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palenzuela 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* en que aparece inserto este anuncio, el repartimiento individual girado sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito y respectivo al ejercicio económico de 1897 á 1898.

Los contribuyentes durante ese plazo pueden revisarle y presentar las reclamaciones que juzguen asistirlas, debidamente razonadas por escrito, para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan resolverlas en breve plazo, no cursándose las que se hagan verbalmente.

Torremormojón 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Segundo Margüello.—El Secretario, Lúcio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villacidaler de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de rústico y pecuario que ha de regir en esta localidad en el año económico próximo venidero de 1897-98, dentro del cual puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que sean justas.

Villacidaler de Campos 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fulgencio López.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Hallándose terminados los repartimientos, tanto de la riqueza territorial y pecuaria como también el de urbana de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que contra los mismos crean pertinentes.

Báscones de Ojeda 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, dentro de dicho plazo todos los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y si se consideran perjudicados producir sus reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento y con presencia de la Junta pericial.

Requena de Campos 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Carlos Román.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminado el repartimiento de

contribución territorial por rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1897 á 98, de este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho con venga.

Marcilla 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Florian Vicente.—El Secretario, Eparquio Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Se hallan expuestos al público y por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de regir durante el año económico de 1897 á 1898, á fin de que durante dicho período puedan los contribuyentes comprendidos en aquéllos examinarles y hacer las reclamaciones que consideren justas si se creyeren perjudicados, transcurrido indicado término no se admitirá ninguna por justísima que fuere.

Villaprovedo 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Gallego García.—El Secretario, R. Domingo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formados los repartimientos de las contribuciones por rústica y pecuaria y la de urbana para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los que pueden examinarles los contribuyentes y presentar en dicha oficina las reclamaciones de agravios que crean procedentes, pues pasado dicho plazo serán elevados á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que marca el reglamento.

Terradillos 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de riqueza urbana que han de regir en el año económico de 1897 á 1898, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este distrito y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valle de Cerrato 2 de Junio de

1897.—El Alcalde, Francisco Termino.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1897 á 1898, ambos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Melgar de Yuso 3 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Germán Maurique.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Confeccionado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria amillarada para el próximo año económico de 1897 al 98, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente, pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Magaz 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Andrés Gúitez.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarramiel 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Saturnino Serrano.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que dentro de los cuales puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasa-

dos las cuales no les será admitida ninguna.

Valbuena de Pisnerga 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, el de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal que han de regir para el próximo año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que creyesen convenientes, pues transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bárcena de Campos 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Fernández.—El Secretario, Pedro López.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones de aquéllos que se consideren perjudicados.

Becerril de Campos 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de rústico y pecuario que ha de regir en este pueblo y su término en el año económico próximo venidero de 1897 á 98, dentro de cuyo período puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas.

Santibáñez de Ecla 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan de Val.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado el repartimiento de territorial por este Ayuntamiento y Junta pericial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que

los contribuyentes que constan en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mudá 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado el reparto de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este término que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Valdespina 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Máximo Román.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Terminado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este distrito que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Gozón 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Anselmo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Itero Seco 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Calle.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

En la Secretaría del mismo y por espacio de ocho días se halla de manifiesto el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, los contribuyentes que deseen examinarle podrán verificarlo en los ocho días siguientes en que vea la luz este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y si se consideran agraviados podrán interponer las reclamaciones que crean pertinentes, que no podrán ser otras que por error de sumas, ó en la confección de operaciones aritméticas, no habrá lugar á interponerlas pasado que sea el plazo prefijado.

San Llorente de la Vega 1.º de Ju-

nio de 1897.—El Alcalde, Valentín Redondo.—P. A. de la Junta P., El Secretario, Leoncio Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza de este distrito para año de 1897 á 98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no serán atendidas por justas que fueren.

Castromocho 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Junquera.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Terminado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios, transcurrido sin verificarlo no serán oídas las que se presenten.

Respenda de la Peña 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Facundo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Confecionados los repartimientos de territorial y riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Nestar 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Emiliano Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza imponible de rústico y pecuario, así como también por urbano, que han de regir en este distrito en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo período pueden examinarle los contribuyentes y presentar las

reclamaciones que estimen oportunas.

Vergaño 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eugenio Herrero.—El Secretario, Benito Díez.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Terminado el repartimiento de la contribución de urbana de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que examinado puedan hacerse las reclamaciones á que hubiere lugar por los errores aritméticos que puedan haberse cometido.

Ampudia 3 de Junio de 1897.—Tomás Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar dentro del referido plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cardeñosa 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Velasco.

Anuncios particulares.

CARBONEO DE UN MONTE ENCINAL.

El Domingo 13 de Junio á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrojeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones. 5

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.